

viviendas y la tercera al cupo destinados a realojos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (letra G) con lo que este cupo queda con 66 viviendas.

La modificación de tales circunstancias impone la necesaria adaptación de las normas específicas a las necesidades que la motivan.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Conforme al art. 105 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se acuerda la revocación de las normas específicas de adjudicación del grupo de 125 viviendas construidas en la Barriada «La Corza», en Sevilla, al amparo del expediente SE-90-140, incluidas en resolución de esta Dirección General de fecha de 15 de noviembre de 1994, publicadas en BOJA núm. 204/94, puesto que las circunstancias que motivaron la cobertura de los cupos de viviendas no se acomodan hoy a las necesidades que las declararon, considerando que dichos actos no son declarativos de derechos y no suponen perjuicio de terceros.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de febrero de 1995.- El Director General, José M.º Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DE 124 VIVIENDAS EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO Y UNA EN PROPIEDAD CONSTRUIDAS EN LA BARRIADA «LA CORZA» EN SEVILLA, AL AMPARO DEL EXPEDIENTE SE-90-140

Primera: Serán adjudicatarios de estas viviendas:

a) 24 viviendas para el realojo de los vecinos de La Corza que habitan en el último resto de casa antiguas que permanecen en la barriada.

b) Una vivienda en régimen de propiedad, intercambio por otra del mismo régimen en la zona a derribar.

c) 4 viviendas destinadas a familias emigrantes en el momento del derribo de sus viviendas en la primera y segunda fases de la remodelación.

d) 2 viviendas para atender a familias expropiadas por actuación urbanística en zona colindante con la barriada en terrenos segregados de la propia Corza.

e) 8 viviendas para solucionar problemas internos de la propia barriada: 4 viviendas recogidas y 4 futuros matrimonios, de acuerdo con los fines de la actuación singular.

f) 12 viviendas reservadas a problemas derivados de la disolución del Hogar «Virgen de los Reyes» del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

g) 66 viviendas para realojos procedentes de actuaciones urbanísticas en cumplimiento de los Planes a desarrollar por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

h) 6 viviendas para desalojo de casas en ruina con peligro de derrumbe.

i) 2 viviendas para traslado de 2 familias desde viviendas en bloque de zona remodelada a viviendas unifamiliares.

Segunda: 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento, salvo el de la vivienda del apartado b) de la norma primera, que se adjudica en

propiedad, conforme a la Orden del Excmo. Sr. Consejero, publicada en BOJA núm. 172, de 29 de octubre de 1994.

2. Los adjudicatarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, modificados por el art. 5 del Decreto 119/92 de 7 de julio, salvo los señalados en los apartados A, B y C de la norma primera, a quienes mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero, mencionada en el apartado 1.º, se les eximió del requisito de no superar sus ingresos el 1,5 del salario mínimo interprofesional.

Tercera: Corresponde al Ayuntamiento de Sevilla la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios.

Cuarta: La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 14 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, concediendo subvenciones de Formación Profesional Ocupacional al amparo del Decreto 23/1994.

NUMERO EXPIE.	DENOMINACION ENTIDAD	FECHA RESOLUC.	CUANTIA SUBVENCION
21/055/94JA	AYTO. ROSAL RFA.	27-06-94	6.325.050.-
21/036/94JA	AYTO. CORTEGANA	27-06-94	2.850.000.-
21/041/94JA	DIPUTACION PROVINCIAL H.	10-06-94	8.532.000.-
21/042/94JA	IBERSILVA, S.A.	12-05-94	6.048.000.-
21/139/94JA	RIOTINTO FRUIT, S.A.	12-03-94	60.000.000.-
21/085/94JA	ALFA BETA INVER.HOTEL.	12-05-94	9.728.700.-
21/089/94JA	AYTO. BOLLULLOS CDO.	27-06-94	8.895.660.-
21/073/94JA	AYTO. SAN SILVESTRE G.	27-06-94	4.466.800.-
21/005/94JA	AYTO. PAYMOGO	27-06-94	3.643.635.-
21/027/94JA	MANC. ISLANTILLA	27-06-94	18.420.960.-
21/029/94JA	AYTO. ISLA CRISTINA	27-06-94	6.000.000.-
21/030/94JA	AYTO. LEPE	27-06-94	5.521.200.-
21/018/94JA	AYTO. ALJARQUE	27-06-94	2.547.000.-
21/049/94JA	AYTO. BEAS	27-06-94	8.942.500.-
21/077/94JA	AYTO. VILLALBA DEL A.	27-06-94	3.367.500.-
21/028/94JA	AYTO. GALAROZA	27-06-94	4.203.570.-
21/032/94JA	AYTO. HIGUERA S.	27-06-94	4.662.000.-
21/014/94JA	AYTO. ALMONTE	27-06-94	6.234.000.-
21/008/94JA	AYTO. ARACENA	27-06-94	6.150.000.-
21/074/94JA	AYTO. CARTAYA	27-06-94	5.844.800.-
21/038/94JA	LAS CABAÑAS CUMBRES,S.L.	12-05-94	7.178.400.-
21/011/94JA	FINCA VALBONO, S.A.	12-05-94	3.175.000.-
21/138/94JA	LOS MILLARES	12-05-94	7.052.223.-
21/018/94JA	LA NUEVA BATEA, S.L.	08-08-94	8.246.250.-
21/127/94JA	COMANSAR	05-07-94	22.975.000.-
21/137/94JA	EXFASÁ	11-07-94	4.808.000.-
21/140/94JA	HUELVA FORESTAL	27-06-94	2.500.000.-
21/142/94JA	LA FLOR DE LA CANELA	22-06-94	5.128.200.-
21/026/94JA	NATURE PACK, S.A.	04-06-94	3.680.400.-
21/035/94JA	AYTO. EL ALMENDRO	21-07-94	4.852.125.-
21/043/94JA	AYTO. SAN JUAN PTO.	29-08-94	5.094.000.-
21/044/94JA	AYTO. GIBRALEON	29-08-94	5.214.450.-
21/133/94JA	AYTO. LA PALMA CDO.	21-07-94	8.275.000.-
21/048/94JA	AYTO. SAN BARTOLOME	21-07-94	5.160.000.-
21/066/94JA	AYTO. VALVERDE CNO.	21-07-94	4.064.000.-
21/095/94JA	AYTO. HUELVA	21-07-94	13.772.000.-
21/126/94JA	AYTO. PUNTA UMBRIA	21-07-94	3.750.000.-
21/131/94JA	AYTO. ZUFRE	21-07-94	5.900.000.-
21/072/94JA	MANC.MUNIC.BETURIA	29-08-94	9.982.535.-
21/059/94JA	MANC.MUNIC.C.MINERA	21-07-94	2.221.875.-
21/039/94JA	MANC.MUNIC.DEL CONDADO	21-07-94	9.532.875.-
21/143/94JA	AYTO. AYAMONTE	29-08-94	5.421.750.-
21/053/94JA	FUND.C. ESTUD.MARINOS	21-07-94	3.469.500.-
21/061/94JA	CEDER CUENCA MINERA	29-08-94	7.701.000.-
21/114/94JA	F.O.E.	21-07-94	14.603.750.-

NUMERO EXPT.E.	DENOMINACION ENTIDAD	FECHA RESOLUC.	CUANTIA SUBVENCION
21/087/94JA	C. EMPRESAS RIOTINTO	21-07-94	7.527.000.-
21/096/94JA	PATRONAT. PROV. TURISMO	01-09-94	3.244.500.-
21/019/94JA	TIOXIDE EUROPA	21-07-94	2.635.770.-
21/001/94JA	TAMESUR, S.A.	21-07-94	2.810.000.-
21/023/94JA	AUTOR. PORTUARIA HUELVA	21-07-94	1.911.600.-
21/051/94JA	SANCHEZ ROMERO CARVAJAL	21-07-94	830.000.-
21/081/94JA	INSERSA	21-07-94	3.679.800.-
21/135/94JA	MACLISUR, S.L.	20-09-94	7.835.000.-
21/047/94JA	E.T.VIRGEN DE BELEN	21-07-94	17.000.210.-
21/124/94JA	VALDOCCO(ASOC.T.NUEVA)	21-07-94	11.547.430.-
21/101/94JA	ASIDEM	21-07-94	1.875.200.-
21/092/94JA	AGUAVIVA	21-07-94	3.952.000.-
21/027/94JA	MANC. ISLANTILLA	25-11-94	5.000.000.-
21/150/94JA	ASOC. TIERRA NUEVA	22-12-94	5.712.000.-
21/144/94JA	ASOC. EMPRES. SEGUR.	23-12-94	5.682.300.-
21/147/94JA	MANC. CONDADO	22-12-94	1.585.000.-
21/146/94JA	VIRGEN DE BELEN	22-12-94	3.292.350.-
21/148/94JA	ASPAPRONIA	23-12-94	1.791.000.-
21/007/94JA	ASPAPRONIA	10-10-94	4.700.000.-
21/025/94JA	CRUZ ROJA	10-10-94	4.447.800.-
21/100/94JA	CARITAS	25-11-94	6.994.543.-
21/022/94JA	HROS. OBREROS MARIA	25-11-94	11.284.200.-
21/067/94JA	C.E.R.	10-10-94	2.072.000.-
21/135/94JA	MACLISUR	25-10-94	1.000.000.-
21/056/94JA	PARROD. S.FCO. ASIS	10-10-94	1.860.000.-
21/058/94JA	PARROD. S.FCO. ASIS	10-10-94	1.942.500.-
21/088/94JA	ASOC.MUJERES EMPRES.	25-11-94	5.420.790.-
21/076/94JA	COLEG. PERITOS	25-11-94	3.500.000.-
21/002/94JA	ASOC. ACAD. PRIVADAS	25-11-94	20.656.230.-
21/009/94JA	COLEG. APAREJADORES	08-11-94	5.505.525.-
21/099/94JA	COLEG.GRABUADOS SOCIAL.	25-11-94	2.300.000.-
21/036/94JA	AYTO. CORTEGANA	25-11-94	3.279.000.-
21/149/94JA	DIPUTACION PROV. HUELVA	22-12-94	3.808.000.-
21/060/94JA	MANC.MUNIC. CUENCA MINERA	18-10-94	20.831.950.-

Huelva, 14 de marzo de 1995.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 13 de febrero de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades arqueológicas.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, ha venido a establecer un amplio conjunto de medidas protectoras del Patrimonio Arqueológico que han encontrado su oportuno desarrollo reglamentario en el Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, dictado al amparo de la Disposición Final de dicha Ley.

La Consejería de Cultura estableció por Orden de 25 de febrero de 1986 (BOJA núm. 21, de 14 de marzo) un procedimiento específico para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades arqueológicas, que mantuvo su vigencia tras la aprobación de la Orden de 20 de septiembre de 1990 (BOJA núm. 80, de 25 de septiembre), reguladora del procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas.

La necesidad de adaptar la concesión de subvenciones en materia de actividades arqueológicas al contenido del Decreto 32/1993 así como a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto se refiere a la tramitación de las solicitudes, justifican la aprobación de la presente regulación y la derogación de la hasta ahora vigente Orden de 25 de febrero de 1986.

Por todo lo expuesto, en desarrollo de la previsión contenida en el artículo 1 de la Orden de 20 de septiembre de 1990 y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comisión Autónoma de Andalucía para 1994, en uso de las competencias que me otorgan los apartados 6 y 9 del artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza,

DISPONGO

Artículo 1.

Por la presente Orden se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para la realización de activi-

dades arqueológicas, de acuerdo con lo previsto en esta norma.

Artículo 2.

Podrán solicitar estas subvenciones las personas, organismos e instituciones a que se refiere el artículo 2 del Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Artículo 3.

Las solicitudes formuladas con fundamento en la presente Orden deberán tener por objeto una o varias de las actividades arqueológicas a que se refiere el artículo 1.1 del Decreto 32/1993, de 16 de marzo, siendo necesaria la previa autorización por esta Consejería de la actividad concreta para que pueda solicitarse la subvención, autorización cuyo otorgamiento se regirá por las normas contenidas en el citado Decreto.

Artículo 4.

1. Los peticionarios presentarán sus solicitudes en la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura o en las Delegaciones Provinciales de la misma. Asimismo, también podrán presentarse dichas solicitudes en cualquiera de los lugares establecidos al efecto en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio.

Cuando la solicitud tenga por objeto una actividad de ejecución de un Proyecto General de Investigación autorizado por esta Consejería, ésta deberá ser presentada en el plazo de los quince días siguientes a aquél en el que el interesado sea notificado de dicha autorización.

Para las solicitudes de subvención destinadas a cualquier otra clase de actividad arqueológica a la que esta Orden resulte aplicable, el plazo de presentación de las mismas concluirá el 31 de octubre de cada año natural.

2. La solicitud deberá ajustarse al modelo que figura como anexo a la presente Orden, debiendo ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante de la subvención. Si se tratase de un equipo de investigación, se requerirá además la identificación del Director, Subdirector y miembros del equipo, haciéndose constar sus nombres, apellidos, NIF y domicilio a efectos de notificaciones. En ambos supuestos se deberá hacer constar asimismo la titulación académica.

La compulsada de documentos se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de octubre de 1991 (BOJA núm. 90, de 11 de octubre), sobre sellos oficiales de la Junta de Andalucía, y en la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura de 9 de abril de 1992 (BOJA núm. 35, de 28 de abril), sobre compulsada de documentos.

- Declaración de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En cualquier momento podrá exigirse la acreditación documental de dicha situación de la forma prevista en los artículos 4 y 5 de la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53, de 8 de julio), sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía.

- Presupuesto detallado de gastos de la actividad objeto de la solicitud, indicando expresamente si con la subvención se pretenden sufragar todos los gastos o sólo una parte de ellos. En este último caso, deberá hacerse constar qué partidas concretas del presupuesto presentado se quiere sufragar con la cantidad solicitada.

- Curriculum vitae del solicitante y, en su caso, de los miembros del equipo de investigación.